

Decreto N° 2940, que concede jubilación con pensión del Estado a varios servidores del Magisterio Nacional.

(G. O. N° 9444, del 27 de Agosto de 1977)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO (2940)

VISTA la Ley N° 5185, sobre Pensiones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.—Se concede el beneficio de la jubilación y se asignan sendas pensiones del Estado, a los siguientes servidores del Magisterio Nacional:

1.—Venilio Pérez, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

2.—Ana Mercedes Alvarez de Medrano, una pensión del Estado de setenta pesos oro (RD\$70.00) mensuales;

3.—Rozalina Tolentino, una pensión del Estado de setenta y cinco pesos oro (RD\$75.00) mensuales;

4.—Julio Mateo Jiménez, una pensión del Estado de ciento diez pesos oro (RD\$110.00) mensuales;

- 5.—Isabel Abreu de Soriano, una pensión del Estado de ochenta y cinco pesos oro (RD\$85.00) mensuales;
- 6.—Amable Agüero Rosario, una pensión del Estado de ochenta y cinco pesos oro (RD\$85.00) mensuales;
- 7.—Lucía Morales de Santana, una pensión del Estado de doscientos sesenta y cinco pesos oro (RD\$265.00) mensuales;
- 8.—Ana Luisa Roman de Rodríguez, una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales;
- 9.—Cristóbal Morillo, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;
- 10.—María Clementina Contreras Vda. Rodríguez, una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales;
- 11.—María Altagracia Colón de Lantigua, una pensión del Estado de ochenta pesos oro (RD\$80.00) mensuales;
- 12.—Rosa Vitalia del Pozo, una pensión del Estado de doscientos veinticinco pesos oro (RD\$225.00) mensuales;
- 13.—Benita Aridia Peña Jiménez, una pensión del Estado de ciento ochenta y cinco pesos oro (RD\$185.00) mensuales;
- 14.—Celeste Caro de Báez, una pensión del Estado de ciento veinte y cinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;
- 15.—Ana Rumilda Despradel, una pensión del Estado de noventa pesos oro (RD\$90.00) mensuales;

16.—Carmen Luisa Meunich, una pensión del Estado de ciento veinte y cinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

17.—Rosa Paulino Vda. Nieve, una pensión del Estado de doscientos cincuenta pesos oro (RD\$250.00) mensuales;

18.—Angélica Fontana de Santos, una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales;

19.—María Mercedes Sánchez de Taveras, una pensión del Estado de ochenta pesos oro (RD\$80.00) mensuales;

20.—Luis Milciades Spichicoqui Pérez, una pensión del Estado de noventa pesos oro (RD\$90.00) mensuales;

21.—Elba P. de Rodríguez, una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales;

22.—Victoria Jáquez de Gómez, una pensión del Estado de noventa pesos oro (RD\$90.00) mensuales;

23.—Rosa Quere de Hernández, una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales;

24.—Teresa Abmonde de la Cruz, una pensión del Estado de ciento veinte y cinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

25.—Ana Sofía Jiménez y Feguerol, una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales;

26.—Dominicana Ledesma, una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales;

27.—Mercedes María Cabrera, una pensión del Estado de sesenta y cinco pesos oro (RD\$65.00) mensuales;

28.—Juana R. Adames, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

29.—Atlagracia María Guerrero Arias, una pensión del Estado de doscientos treinta pesos oro (RD\$230.00) mensuales;

30.—Rosa N. Matos de Marchena, una pensión del Estado de ciento veinte y cinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

31.—Urbano de León Escobardey, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

32.—Zuni da Lora Luna, una pensión del Estado de sesenta y cinco pesos oro (RD\$65.00) mensuales;

33.—Rhina Espallat Brache, una pensión del Estado de ciento setenta y cinco pesos oro (RD\$175.00) mensuales;

34.—Eva María Jerez, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

35.—Victoria Rey de Tamares, una pensión del Estado de sesenta y cinco pesos oro (RD\$65.00) mensuales;

36.—Celita Meta, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

37.—Eudisia Sandoval, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

38.—Ana America Cruz Almonte, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

39.—Virginia de Lima Meriño de Olivier, una pensión del Estado de doscientos setenta pesos oro (RD\$270.00) mensuales;

40.—Bienvenida Mercedes Brens, una pensión del Estado de sesenta y cinco pesos oro (RD\$65.00) mensuales;

41.—Nereyda Altagracia Pérez, una pensión del Estado de sesenta y cinco pesos oro (RD\$65.00) mensuales;

42.—Ramona Núñez de Vargas, una pensión del Estado de sesenta y cinco pesos oro (RD\$65.00) mensuales;

43.—Teresita Monción Cordero, una pensión del Estado de ciento sesenta y cinco pesos oro (RD\$165.00) mensuales;

44.—Italia Reyes Vda. Vázquez, una pensión del Estado de ciento sesenta pesos oro (RD\$160.00) mensuales;

45.—Lidia Calderón Vda. Guzmán, una pensión del Estado de ciento veinte y cinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

46.—Tancredo Vázquez, una pensión del Estado de ochenta y cinco pesos oro (RD\$85.00) mensuales;

47.—Olga de Soto de Miranda, una pensión del Estado de ciento veinte y cinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

48.—María Cabrera, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

- 49.—Francisca Hurtado, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;
- 50.—Rosa Abida Santana, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$70.00) mensuales;
- 51.—G'adya Fondeur de Mañóz, una pensión del Estado de sesenta y cinco pesos oro (RD\$75.00) mensuales;
- 52.—Pilar Valerio Vda. Fernandez, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$70.00) mensuales;
- 53.—Isabel Mengual, una pensión del Estado de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales;
- 54.—Laura Antonia Rodríguez Hiciano, una pensión del Estado de doscientos veinte y cinco pesos oro (RD\$225.00) mensuales;
- 55.—Rosa Cuevas de Guerrero, una pensión del Estado de sesenta y cinco pesos oro (RD\$65.00) mensuales;
- 56.—Aminta Alvarez de Urefia, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;
- 57.—Eledesvinda Mequete, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$70.00) mensuales;
- 58.—Lillian Garmido, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;
- 59.—Carlita Estela Reyes de López, una pensión de cincuenta pesos oro (RD\$50.00) mensuales;

60.—Julia García de Melendez, una pensión del Estado de ciento veintiseis pesos oro (RD\$126.00) mensuales;

61.—Isabel María Báez, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

62.—Matilde Méndez de Mercedes, una pensión del Estado de ochenta y un pesos oro (RD\$81.00) mensuales;

63.—Ana Enriqueta Melendez, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$70.00) mensuales;

64.—José Joaquín López, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

65.—María del Carmen de Rodríguez, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

66.—Carmen Navarro de Gómez, una pensión del Estado de ciento cinco pesos oro (RD\$105.00) mensuales;

67.—Fredesvinda Janson, una pensión del Estado de setenta pesos oro (RD\$70.00) mensuales;

68.—Juan Antonio Suárez, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

69.—Juana Dolores Taveras, una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales;

70.—Aureliano Rodríguez, una pensión del Estado de noventa y cinco pesos oro (RD\$95.00) mensuales;

72.—María Idalia Báez Vda. Valerio, una pensión del Estado de setenta pesos oro (RD\$70.00) mensuales;

73.—Ana Boitel de González, una pensión del Estado de doscientos cuarenta y seis pesos oro (RD\$246.00) mensuales;

74.—Américo Pérez Tolentino, una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales;

75.—María Consuelo Bisonó Estévez, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

76.—Nereyda Ramos de Acosta, una pensión del Estado de ochenta pesos oro (RD\$80.00) mensuales;

77.—Rosa Guillermina Mañón, una pensión del Estado de ciento treinta y cinco pesos oro (RD\$135.00) mensuales;

78.—Crucita Cedeño, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

79.—Mónica Mota Desangle, una pensión del Estado de setenta pesos oro (RD\$70.00) mensuales;

80.—Elta Bidó de Quintero, una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales;

81.—Bienvenido Mota Ariza, una pensión del Estado de ciento veinte y cinco pesos oro (RD\$125.00) mensuales;

82.—Manuel de Jesús Medrano, una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales;

83.—Carmen Regules de Veras, una pensión del Estado de noventa pesos oro (RD\$90.00) mensuales;

84.—Antonia Ramírez, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

85.—Reynaldo López, una pensión del Estado de ciento cinco pesos oro (RD\$105.00) mensuales;

86.—Caridad de García, una pensión del Estado de doscientos cincuenta y cinco pesos oro (RD\$255.00) mensuales;

87.—Estela Ricardo, una pensión del Estado de ciento diez pesos oro (RD\$110.00) mensuales;

88.—Altagracia Polanco, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

89.—Julio César Aybar Valdez, una pensión del Estado de ciento sesenta pesos oro (RD\$160.00) mensuales;

90.—Altagracia Rodríguez, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

91.—Nidia Sánchez Vda. Portes, una pensión del Estado de ciento diez pesos oro (RD\$110.00) mensuales;

92.—Gloria María Hurtarte, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

93.—Isabel María Germán una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

94.—María Miranda de Medina, una pensión del Estado de sesenta y cinco pesos oro (RD\$65.00) mensuales;

95.—Dolores Bertilia Serrano Dickson, una pensión del Estado de ciento cuarenta pesos oro (RD\$140.00) mensuales;

96.—Manuel Sánchez de Almonte, una pensión del Estado de noventa y cinco pesos oro (RD\$95.00) mensuales;

97.—Mercedes E. Cornelio de Flores, una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales;

98.—Cecilia Ortega Vda. Reynoso, una pensión del Estado de ciento diez pesos oro (RD\$110.00) mensuales;

99.—Lidia Gatón Infante, una pensión del Estado de doscientos veinte y cinco pesos oro (RD\$225.00) mensuales;

100.—Luisa E. Guerrero de Guerrero, una pensión del Estado de ciento treinta pesos oro (RD\$130.00) mensuales;

101.—Ana Luisa Cabral, una pensión del Estado de ochenta pesos oro (RD\$80.00) mensuales;

102.—Flerida María Vicente, una pensión del Estado de setenta pesos oro (RD\$70.00) mensuales;

103.—Felisa Ovalles de Gil, una pensión del Estado de setenta pesos oro (RD\$70.00) mensuales;

104.—José Lucía Solís, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

- 105.—Juana Luisa Shofborg de Martínez, una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales;
- 106.—Alba E. Sánchez de Matos, una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales;
- 107.—Carmen Bournigal de Valdez, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;
- 108.—José María Duna, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;
- 109.—Ana América Duarte de Victoria, una pensión del Estado de setenta pesos oro (RD\$70.00) mensuales;
- 110.—Carmen Bournigal de Valdez, una pensión del Estado de ciento treinta y cinco pesos oro (RD\$135.00) mensuales;
- 111.—Eladia Rodríguez, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;
- 112.—Blanca Sila Moquete y Carrasco, una pensión del Estado de setenta pesos oro (RD\$70.00) mensuales;
- 113.—Francisca Emilia Romero Tejada, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;
- 114.—Juan Antonio Bueno Espinal, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;
- 115.—Isabel María Lira de León, una pensión del Estado de sesenta y cinco pesos oro (RD\$65.00) mensuales;

116.—Victoria Páez de Peralta, una pensión del Estado de setenta pesos oro (RD\$70.00) mensuales;

117.—Victoria Estrella, una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales;

118.—Matea Alvarado de Then, una pensión del Estado de setenta pesos oro (RD\$70.00) mensuales;

119.—Ana Josefa Harvey, una pensión del Estado de ochenta y cinco pesos oro (RD\$85.00) mensuales;

120.—Luis María Valenzuela, una pensión del Estado de ochenta pesos oro (RD\$80.00) mensuales;

121.—Fulvio Francisco Pérez y Pepín, una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales;

122.—Rafael Augusto Tolentino Arias, una pensión del Estado de ciento noventa y dos pesos oro (RD\$192.00) mensuales;

123.—José Antonio Guarionex Rivas, una pensión del Estado de ciento cinco pesos oro (RD\$105.00) mensuales;

124.—Angela Clark Anderson, una pensión del Estado de setenta pesos oro (RD\$70.00) mensuales;

125.—Ana Mercedes García de Ureña, una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales;

126.—Lucía Santana, una pensión del Estado de ochenta y dos pesos oro (RD\$82.00) mensuales;

127.—Amparo Espinal de Rojas, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

128.—Luisa de la Rosa de Taveras, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

129.—Cristina Vidalicia Soto, una pensión del Estado de setenta y cinco pesos oro (RD\$75.00) mensuales;

130.—Isabel Luisa Suazo Pérez de Pérez, una pensión del Estado de noventa y cinco pesos oro (RD\$95.00) mensuales;

131.—Emilia Modesta Hernández, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

132.—Marina Montero, una pensión del Estado de ciento veintiseis pesos oro (RD\$126.00) mensuales;

133.—Buenaventura Hernández Peguero, una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales;

134.—Juana Disla, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

135.—David Antonio Vargas Alonzo, una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales;

136.—Salvador García, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

137.—Romelia Pichardo, una pensión del Estado de ciento diez pesos oro (RD\$110.00) mensuales;

138.—Bernardilia Padilla de Herrera, una pensión del Estado de ciento treinta y dos pesos oro (RD\$132.00) mensuales;

139.—Samuel Noc Brito Bruno, una pensión del Estado de ciento cincuenticinco pesos oro (RD\$155.00) mensuales;

140.—Angélica Estela Monzón García, una pensión del Estado de ochenta pesos oro (RD\$80.00) mensuales;

141.—Arnold Dinsdale MacKenzie, una pensión del Estado de setenta pesos oro (RD\$70.00) mensuales;

142.—Hermógenes Sánchez, una pensión del Estado de ochenta pesos oro (RD\$80.00) mensuales;

143.—Sergio Jiménez Pérez, una pensión del Estado de setenta pesos oro (RD\$70.00) mensuales;

144.—Lic. Marina Montero, una pensión del Estado de ciento treinta pesos oro (RD\$130.00) mensuales;

145.—Luz María Román, una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales;

146.—Attagracia Guerrero Céspedes, una pensión del Estado de ciento veinte pesos oro (RD\$120.00) mensuales;

147.—Virtudes Arredondo, una pensión del Estado de ciento quince pesos oro (RD\$115.00) mensuales;

148.—Rogelio Berroa, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

149.—Francia Guzmán de Rodríguez, una pensión del Estado de doscientos cuarenta pesos oro (RD\$240.00) mensuales;

150.—Armando Ortiz Mena, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

151.—Mercedes María Núñez Sánchez, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

152.—Manuela Carbonel, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

153.—Ana Sofía Jiménez de Requena, una pensión del Estado de ciento diez pesos oro (RD\$110.00) mensuales;

154.—Luz Georgina Mena de Ureña, una pensión del Estado de ciento treinta pesos oro (RD\$130.00) mensuales;

155.—Erminda Báez, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

156.—Josefa Martínez Sánchez, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

157.—José María Espaillat, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

158.—Griselda López de Paredes, una pensión del Estado de setenta pesos oro (RD\$70.00) mensuales;

159.—María Elena Maduro Vda Hernández, una pensión del Estado de cien pesos oro (RD\$100.00) mensuales;

- 160.—Cristóbal Angeles Roque, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;
- 161.—Ana Zulema Escaño de Batista, una pensión del Estado de ciento treinta pesos oro (RD\$130.00) mensuales;
- 162.—Inocencia Almonte, una pensión del Estado de noventa pesos oro (RD\$90.00) mensuales;
- 163.—Melba Cornelia Tejada de Bueno, una pensión del Estado de ciento dos pesos oro (RD\$102.00) mensuales;
- 164.—Coralia Díaz, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;
- 165.—Alejandro Castillo García, una pensión del Estado de ochenta y cinco pesos oro (RD\$85.00) mensuales;
- 166.—José Asención García Sánchez, una pensión del Estado de ciento treinta y cinco pesos oro (RD\$135.00) mensuales;
- 167.—Alba Justina Peña Caro, una pensión del Estado de ciento veinte y seis pesos oro (RD\$126.00) mensuales;
- 168.—José Rosario, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;
- 169.—Juana Morales, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;
- 170.—Gracita Alsina de Lebrón, una pensión del Estado de trescientos pesos oro (RD\$300.00) mensuales;

171.—Margarita León de Pérez, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

172.—Matilde Basden Vda. Malagón, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

173.—Esther Caridad González, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

174.—Bethania Maldonado de Nicasio, una pensión del Estado de ciento cincuenta pesos oro (RD\$150.00) mensuales;

175.—Eusebio de los Santos, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

176.—María Antonia Ramírez, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

177.—Ramón Antonio Rodríguez Guzmán, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

178.—Ana Suazo, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

179.—Altagracia Caridad del Villar y Casado, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

180.—Estervina Concepción de Cuevas, una pensión del Estado de ciento veinte y seis pesos oro (RD\$126.00) mensuales;

181.—Reza Estela Cabrera de Bautista, una pensión del Estado de ciento treinta y cinco pesos oro (RD\$135.00) mensuales;

182.—Tulio F. Reyes y Díaz, una pensión del Estado de ciento ochenta pesos oro (RD\$180.00) mensuales;

- 183.—Alejandrina Mata Vda. Jimin'an, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;
- 184.—Adolfo Malcón, una pensión del Estado de setenta y cinco pesos oro (RD\$75.00) mensuales;
- 185.—Digna María Patxot de Díaz, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;
- 186.—Juana Francisca Núñez, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;
- 187.—Andrés Marcano de los Santos, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;
- 188.—Teresa M. Luz Rodríguez de López, una pensión del Estado de ciento dieciocho pesos oro (RD\$118.00) mensuales;
- 189.—Felecia Castillo y Castillo, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;
- 190.—Rafael Candelario, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;
- 191.—Federico Augusto de la Cruz, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;
- 192.—María Atagracia Buitén de Pierre, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;
- 193.—Isabel Cabellos de Suárez, una pensión del Estado de ochenta y cinco pesos oro (RD\$85.00) mensuales;

194.—Honoria Linares Vda. Henríquez, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

195.—Joaquín Barba Horton, una pensión del Estado de noventa pesos oro (RD\$90.00) mensuales;

196.—Jacinta Morrobel de Vargas, una pensión del Estado de ochenta pesos oro (RD\$80.00) mensuales;

197.—Emilia León de Cabrera, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

198.—Altigracia Medina de Abreu, una pensión del Estado de setenta pesos oro (RD\$70.00) mensuales;

199.—Luz Isidra Varela de Almonte, una pensión del Estado de setenta pesos oro (RD\$70.00) mensuales;

200.—José Altigracia Perdomo, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

201.—Purina Antonia Núñez de Reyes, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

202.—María del Carmen Jiménez de Reyes, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

203.—José J. Hernández, una pensión del Estado de doscientos pesos oro (RD\$200.00) mensuales;

204.—María Japonesa Hernández de Duarte, una pensión del Estado de doscientos cincuenta pesos oro (RD\$250.00) mensuales;

205.—Luz Mercedes Castillo Durán, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

206.—María de' Carmen Abreu, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

207.—María Violeta Mena Sánchez, una pensión del Estado de ciento diez pesos oro (RD\$110.00) mensuales;

208.—Andrés del Villar Meléndez, una pensión del Estado de sesenta pesos oro (RD\$60.00) mensuales;

Art. 2.—Las indicadas pensiones tendrán vigencia a partir del 1ro. de agosto de 1977 y serán pagadas con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de junio de' año mil novecientos setenta y siete; años 134º de la Independencia y 114º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER